Año VII. PALMA.—Viérnes 11 de Junio de 1886. NÚM. 1962.

EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

CORREOS.
Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lúnes 5 t. Mahon.—Mártes 5 t. Barcelona.—Miércoles 2 t. Mahon por Alcudia.—Juéves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.
Entradas.—Lúnes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.— Juéves 7 mañana Mahon.—4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

SE SUSCRIBE
EN LA REDACCION, CALLE DEL CALL, 1.
Precio en las tres islas 1 PESETA al mes

Mañana sale el sol: *á las 4 horas y 31 minutos, y se pone á las 7 horas y 28 minutos.*

FERRO-CARRILES.
De Palma á Manacor y La-Puebla: 7'30 mañana, 2 y 4'30 (mixto) tarde.
De Manacor á Palma: 3 (mixto), 7'30 m., y 5'45 tarde.
De La-Puebla á Palma: 7'55 mañana, y 5'55 tarde.
De La-Puebla á Manacor: 7'55 m., 2'30 y 5'55 (m.) t.
De Manacor á la Puebla, á las 7'30 mañana y 5'45 tarde.
Tren periódico.—Días de mercado en Inca: de Inca á Palma á las 2 tarde.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.—San Onofre, anacoreta, en Egipto.

San Juan Facundo confesor.

El tránsito de los santos mártires Basílides, Cirino, Nabor y Nazario, soldados, en Roma en la via Aurelia.

Santa Antonina, mártir de la misma persecucion en Nicea de Bitinia; la cual por órden del prefecto Prisciliano fué azotada con manojos de varas, puesta en el potro, descarnada por los costados, abrasada en las llamas, y por último degollada.

San Olimpio, obispo, en Tracia: el cual fué depuesto de su silla para los arrianos, y murió confesor de la fe.

San Leon III papa, en Roma.

San Amfion, obispo, en Cilicia; el cual fué un ilnstre confesor en tiempo de Galerio Maximiano.

CULTOS.—*Mañana sábado.*—En San Francisco continúan las Cuarenta Horas, siendo la exposicion á las seis, en seguida las oraciones de Sor Rosa, á las diez y media misa mayor, despues el ejercicio del Corazon de Jesus. Por la tarde á las siete y media, despues de la Corona de la Vírgen, se cantarán solemnes completas y la reserva.

En la Merced á las siete de la mañana se cantará la misa propia de la Vírgen su Titular, pudiendo ganar siete años y siete cuarentenas de indulgencia.

En San Antonio de Padua al anochecer se cantarán solemnes completas en preparacion á la fiesta de Su Santo Titular.

CORTE DE MARIA.—En San Jaime, á la Vírgen del Pilar.

SECCION NACIONAL

BARCELONA 7 DE JUNIO.

Ayer tuvo lugar la imponente recepcion de los restos mortales del Obispo mártir Berrio Ochoa.

Desde las primeras horas de la mañana estuvieron extraordinariamente animados la Rambla de Santa Mónica, el desembarcadero de la Paz y el paseo de Colon, y se engalanaron las embarcaciones del puerto. El vapor *Isla de Luzon* se llenó de numeroso concurso. Sobre cubierta y frente á un altar improvisado, levantábase un túmulo sobre el cual se veía una caja de no grandes dimensiones, de tosco trabajo, cerrada y sellada, que despues de cuidadosamente reconocida, examinados los sellos y medidos todos sus lados ha sido entregada por el capitan del buque señor Mendezona al señor D. Arístides de Artiñano, comisionado para su recepcion, de cuya entrega se levantó acta por el notario señor Martí y Sagristá.

A medida que iba acercándose la hora señalada, la multitud de curiosos y personas invitadas iba creciendo y apretándose cada vez más en el muelle.

Serían poco más de las diez cuando se divisó el magnífico cortejo de botes y lanchas que formaba la escolta ó escuadrilla de honor de la lancha que conducía el féretro, las cuales en pocos momentos se extendieron por toda la parte de las aguas del puerto que las embarcaciones ancladas en él dejaban libres á nuestra vista.

En la lancha que conducía las cenizas del esclarecido Obispo de Centuria iba el Cura párroco con estola y sobrepelliz y el alcalde de Elorrio. Dicha lancha era remolcada por una falúa de guerra en la que iban los muy ilustres señores Comisario general de los dominicos y Padre Provincial de Castilla y la Comision de Vizcaya compuesta de los señores diputados Zavala, Jauregui, y Urrizor, así como tambien el muy ilustre Chantre y el señor Olano.

El Cura-párroco y el alcalde de Elorrio desembarcaron la caja mortuoria, que fué colocada en una carroza de ocho caballos y cubierta con un rico paño de terciopelo carmesí adornado con galones, flecos y borlas de oro y en cuyos ángulos se veían bordados primorosamente por una señorita de esta capital los escudos de España, de Vizcaya, de Elorrio y de la Orden de Santo Domingo. Otro escudo figuraba en el centro, el de la familia del finado así como una inscripcion que decía: «Al Ilmo. Sr. D. Fr. Valentin, obispo de Centuria. Elorrio 14 Febrero de 1827.—Tung Kinh 1.º Noviembre de 1861.» Tambien se colocó sobre el ataúd una corona y una palma de metal blanco, regalo de los estudiantes y vascongados residentes en esta capital. Pendían de la corona dos cintas de raso blanco con la inscripcion «Berrio Ochoa i Barzelona.—Ko Eus Keldunak 1886 garren urtian Bagillan.»

La Escolanía de la Merced cantó un responso despues del cual y en medio del más piadoso recogimiento, la comitiva emprendió el curso anunciado, abriendo la marcha la Guardia municipal montada á la que seguían un gran número de niños y niñas de algunos establecimientos de beneficencia con pendon, la Escolanía y Comunidad de la parroquia de San Miguel Arcángel con cruz, los restos del Obispo mártir, las autoridades civiles, provinciales y municipales, y eclesiásticas de Barcelona, Vizcaya y Elorrio, y un distinguido acompañamiento formado por comisiones de la Diputacion provincial, de la Audiencia, de los Cabildos catedral y municipal, de la Curia eclesiástica, de la Colonia vasco-navarra residente en esta ciudad, de la Universidad, de la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes, de la Real Academia de Bellas Artes, de las parroquias, de la Sociedad de San Vicente de Paul, de la Juventud Católica, de la Asociacion de católicos, del Fomento católico, de la Obra Pía de la blasfemia, de la Pía Union de San Miguel Arcángel, de la Cofradía del Santísimo Rosario, del Centro moral instructivo de Gracia, del Ateneo de San Luis Gonzaga de San Andres de Palomar, de la Córte Angélica de San Martin de Provensals y de otras varias asociaciones é institutos católicos y establecimientos de crédito de Barcelona y pueblos limítrofes, que no recordamos en este momento.

La escolanía de Nuestra Señora de las Mercedes cantó un responso al llegar los venerandos restos frente la iglesia de Santa Mónica, frente la de San Jaime y otro en la Catedral.

En la calle de Fernando se arrojaron una guirnalda y gran número de flores en el coche que conducía la caja mortuoria.

En la puerta de la Catedral el Cabildo recibió las cenizas del ilustre mártir que fueron colocadas en el coro donde el Cabildo cantó un responso y despues se depositaron en la cripta de Santa Eulalia.

Con la misma solemnidad hoy á las siete han sido conducidas á la estacion del ferro-carril del Norte para ser trasladadas á la villa de Elorrio.

Al llegar frente la iglesia del Convento de Religiosas Dominicas de Montesion la Reverenda Comunidad de San Pedro de las Puellas ha cantado un responso, prosiguiendo despues la marcha por la calle de la Puerta del Angel, Fontanella y Ronda de San Pedro.

Al llegar á la estacion se ha cantado otro responso por la capilla de música de Nuestra Señora de las Mercedes y despues, sacado el ataúd del coche fúnebre, ha sido conducido al vagon que se ha adornado con ramos de flores con que los fieles barceloneses han obsequiado á los restos del insigne Mártir. Muchas personas se acercaban al ataúd para hacer tocar en él los rosarios y otros objetos piadosos.

Antes de despedirse, el señor Artiñano ha pronunciado un sentido discurso en el cual ha dicho que Barcelona había obsequiado á los restos del Mártir colocándolos junto al cuerpo de su Patrona y compatricia Santa Eulalia, y que así como la bandera de dicha Santa era la enseña de las glorias catalanas, del mismo modo era el lazo que unía las tradiciones del país vascongado con el catalan probando la afinidad entre ambos pueblos, lo cual se traslucía por el júbilo con que nuestra ciudad ha recibido á los restos del Martir vascongado.

Luégo se ha firmado el acta de entrega por nuestras autoridades municipales y eclesiásticas, por los Dominicos y otras personas, entre ellas el vate catalan é insigne poeta Mosen Jacinto Verdaguer, que tuvo la dicha al regresar de Tierra Santa de acompañar en el buque á los restos del Venerable Obispo-Mártir.

Al partir el tren, que estaba rodeado de inmenso gentío, se han dado vivas al dichoso Mártir, á Barcelona, á Vizcaya y á España.

Tan satisfechos como conmovidos han marchado los compatricios del Venerable Obispo y demás personas que acompañaban sus restos.

Barcelona, verdadero relicario de cuerpos Santos y patria de innumerables mártires no olvidará nunca que le ha cabido la dicha de guardar, siquiera haya sido por pocas horas, en su bella Catedral á un Mártir de nuestro siglo, al cual muchos han conocido y que tal vez veamos más tarde que se venera en nuestros altares.

La caja mortuoria era de madera *maque*.

Desde que quedó depositada en la cripta de Santa Eulalia hasta las siete y media de la noche en que se cerró la iglesia, hubo gran afluencia de personas piadosas que acudieron á postrarse ante las cenizas del ilustre Mártir.

Los barceloneses han dado con este motivo un nuevo y elocuente testimonio de su acendrada piedad confesando á Dios con los honores que acaba de tributar á uno de sus mártires, el ilustre P. Valentin Berrio-Ochoa, de gloriosa memoria.

Aun cuando en un principio se dijo que varios frailes dominicos formarían parte del cortejo que debía acompañar los restos del Obispo-Mártir, no vimos ninguno de ellos, cosa que sentimos de veras por la semejanza que establecerse pudiera entre el Tunking y Barcelona. Allí los martirizan y aquí, las sectas rugen, amenazan y no pueden tolerar la presencia de un hábito religioso, y si no los martirizan es porque..... porque no les da la gana.

CORREO DE AYER.

Madrid 7 de Junio.

El episodio más saliente de ayer fué la reunion celebrada en el despacho del señor Martos por los señores Sagasta, Moret, D. Venancio y Alonso Martinez, que llegó despues como llovido de las nubes. D. Cristino los llamó á todos para notificarles que el señor Romero Robledo, de acuerdo con algunas agrupaciones parlamentarias, inclusa la que acaudilla el señor Salmeron, se disponía á provocar un debate sobre la cuestion iniciada por el señor Botella y por él, acerca de la discusion del convenio comercial con Inglaterra en la alta Cámara, discusion que considera imposible, dada la ley de relaciones de ambos cuerpos, por hallarse todavía pendiente en el Congreso la contestacion al Mensaje.

La reunion tuvo el carácter de un Consejo de Ministros, presidido por el señor Martos. Esperábase su resultado con cierta inquietud, por ignorarse el motivo que había ocasionado esta deliberacion inesperada é intempestiva, y subió más de punto la curiosidad cuando se vió salir á Moret con aire taciturno y desconcertado, envuelto en los pliegues de impenetrable reserva.

Despues se supo todo lo ocurrido, que se redujo á la evacuacion de la consulta propuesta, para lo cual los asistentes al consejillo discutieron largamente, acordando, prévio el exámen de algunos precedentes, aceptar el debate del señor Romero Robledo, fundándose en que hay muchos que autorizan y justifican la conducta del gobierno. Pero este pugilato no vendrá sino cuando se constituya el Congreso, y para entónces no sólo estará elegida la comision del *modus* en el Senado, sino que será posible que haya emitido dictámen.

De modo, que todo se viene haciendo tarde y con daño. A esto se redujo la cuasi alarma de ayer, que algunos supusieron reconocería por causa motivos más graves, pues se sigue temiendo que salte

una cuestion de órden público cuando ménos se piense. Al ménos los ministeriales aseguran que el gobierno la espera, y siendo esto así no podrá ménos de llegar.

Hoy se ha inaugurado el Congreso de viniculto-res bajo la presidencia del señor Moret, que encontrará en él una nueva palanca, como la que encontró en el Congreso mercantil, para remover obstálos que se opongan al triunfo de sus planes cambistas. Uno de los temas que se discutirán en el susodicho Congreso versará sobre «la necesidad de celebrar nuevos tratados de comercio», y otro sobre «los mercados nuevos que podrían abrirse para la colocacion de los vinos españoles» Hablábase de mi pleito: aquí tengo los papeles. Los libre cambistas no pierden ripio, y el señor Moret ménos que ninguno.

Han llegado los duques de Montpensier, dispuestos, segun se dice, á esperar en Madrid el resultado de la cuestion de la espulsion de los príncipes. Conocido que sea, parece que los duques y los infantes don Antonio y doña Eulalia pasarán una temporada en Italia en un palacio que poseen cerca de Bolonia. Por lo visto cuentan ya con que se les cerrará las puertas de Francia.

La regente ha recibido el telegrama que le ha enviado el Fomento de la Produccion Nacional de Barcelona, en que se expresan los daños y perjuicios que se seguirán á Cataluña de aprobarse el convenio comercial. Dicha señora ha hecho lo que en estos casos hacen los jefes constitucionales de los Estados, entregar la reclamacion al gobierno y pare usted de contar.

Dícese hoy que se ha propuesto al marques de la Vega de Armijo el gobierno civil de Madrid, y que no ha aceptado. Añádese que igual ofrecimiento se hará á los señores Albareda y Leon y Castillo, dudándose de que acepten tambien.—*Q.*

— Son completamente falsas las noticias que han circulado estos días afirmando que Su Santidad estaba enfermo.

La salud del Santo Padre es completamente satisfactoria

El día 3 recibió Su Santidad la peregrinacion que desde Tortosa fué á ofrecerle los homenajes de su adhesion é inquebrantable fidelidad.

Ademas del Sr. Obispo de Tortosa, presidian la peregrinacion los ilustrísimos señores Obispos de Orihuela y de Jaen.

— El *modus vivendi* del más engomado y atildado de nuestros ministros, el arreglo *dichoso* que Moret ha terminado con Inglaterra, levanta gritos de protesta no sólo en toda la region catalana, sino tambien en otras comarcas importantes de nuestra nacion.

Por ejemplo: Valencia se queja de que el referido *modus vivendi* disminuye los derechos de arroz de las colonias inglesas, el cual introducido en España con arreglo á la segunda columna del arancel, arruinará esta parte de la agricultura nacional, sin que por esto el consumidor tenga provecho alguno.

Y ¿para qué? Los provechos los ha reservado el ministro de Estado para los ingleses, que no es solo la industria española la que muere, que la agricultura recibe tambien un golpe terrible en determinados ramos... ¿qué le hemos de hacer? paciencia.

Entre tanto los ojos se fijan en el presidente del Congreso, esperando con curiosidad la actitud que toma ante el peligro de los arroces y arroceros.

¿Dejará Martos que se arrolle de ese modo á sus protegidos?

¿Abandonará la masa de los arroces que siempre ha defendido con tanto denuedo, y que le ha producido tan ricas paellas?

Creemos que no; sin embargo es tan útil estar bien con un Gobierno que da presidencias, y estas son tan provechosas y convenientes... que vacilamos á veces, y pensamos que por ahora Don Cristino no dirá esta boca es mia.

En boca cerrada no entran moscas.

La liga de propietarios de Valencia, que estaba gestionando el asunto de derechos sobre la importacion de los arroces extranjeros, ha publicado un documento protesta en el cual muestra la sorpresa que en la region valenciana han causado ciertos artículos del *modus vivendi*.

En Inglaterra hay mucha satisfaccion por el término feliz (para ella) del convenio, le han dado una condecoracion al ministro que lo ha ultimado, y la *habilidad* que este señor ha desplegado en las negociaciones con Moret le valdrá sin duda un ascenso en su carrera.

Entre tanto en España todo son protestas, y miéntras la regente aprueba el proyecto, y Moret con él debajo del brazo marcha al Senado apresurándose á leerlo: en Cataluña no hay uno que no se queje, pues hasta los mismos libre cambistas censuran la ligereza del ministro de Estado, y el profundo desprecio que ha demostrado hacia la opinion pública en Cataluña; en Valencia sucede lo mismo, y toda España mira con indignacion se ponga nuestra industria á merced de la competencia extranjera, y que con una sangre fria que pasma, se lleve á las puertas de la miseria más espantosa á miles de familias obreras.

Despues de todo, la cosa no anda mal.

Indignacion en Cataluña, protestas en Valencia, disgustos en toda España, descontento en el ejército.

— El Etena, cuyas erupciones son cada vez más amenazadoras, es el mayor y el más peligroso de todos los volcanes que hay en el globo.

La base del Etna mide una circunferencia de 65 leguas próximamente y su altura perpendicular es de unos cuatro mil metros sobre el nivel del Mediterráneo.

Los que no hayan viajado por Italia y Siciliano forman generalmente idea exacta de lo que es un volcan. Imagínense una gran montaña de cuya cúspide sale humo ó fuego; un volcan en accion es sin embargo, al más gran diosoy más imponente.

La superficie cónica del Etna se divide en cuatro zonas escalonadas y perfectamente determinadas á simpre vista. La primera, junto á la base, tiene más de 10 leguas de anchura: hállase muy poblada y bien cultivada. En esta zona se encuentra la ciudad de Catania. El terreno está formado por antiguas lavas con mezcla de cenizas de varias erupciones, y es inmejorable para el cultivo de cereales y viñas.

La segunda zona tiene unas 45 leguas cuadradas. Está más inclinada que la primera, y se halla casi completamente cubierta de arbolado. Ascendiendo se llegará á la tercera zona, pobre y árida, y en donde se ven grandes manchas de hierba, y desde aquí hasta la cima se encuentra la cuarta zona, cubierta de nieves perpétuas.

En el vértice de la inmensa mole cónica se encuentra el gran cráter, de donde salen sin cesar penachos de humo.

?Por qué, preguntarán algunos, ofreciendo tantos peligros las laderas de una montaña de esta naturaleza se han construido allí ciudades, villorrios y aldes? Por largo tiempo el Etna, permaneció inactivo, sin que se observase la más leve señal de que se pudiesen repetir las erupciones. Aquella tierra fértil cual ninguna, á consecuencias de los enormes cantidades de cenizas volcánicas vomitadas por el cráter, escitó la codicia de los pobres labradores de las inmediaciones, que con escaso trabajo aseguraban cosechas abundantísimas.

La historia de los desastrec causados por el Etna es una historia de lágrimas, de catástrofes y de ruinas. La erupcion de 1669 destruyó 51 pueblos causando la muerte á 100,000 personas.

Desde entonces no se ha presentado una catástrofe igual; pero de vez en cuando, y en períodos desiguales, entra en accion el volcan, lanzando al espacio bocanadas enormes de humo plomizo, despues llamaradas blanquecinas ó rojizas, y, por último, despidiendo á considerable altura la abrasadora lava, que al arrastarse lentamente con materia viscosa por las laderas, siembra á su paso la desolacion y la muerte.

GACETILLA LOCAL.

REDENCION DE CENSOS.

Por ser de interes general, copiamos á continuacion la parte dispositiva del decreto que publicó la *Gaceta* del día 7, y cuya lectura recomendamos especialmente á las personas que se vean en la necesidad de redimir algun censo:

«Artículo 1.º En el término de seis meses desde la publicacion del presente decreto se tramitirán y resolverán todas las solicitudes de redencion de censos cuya trasmision no se hubiere solicitado con anterioridad á la presentacion de dichas solicitudes á tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 11 de Julio de 1878: ó que habiendo sido solicitada, carezcan las instancias de la justificacion en la forma y con los requisitos exigidos en dicha ley.

Art. 2.º Las solicitudes de trasmision debidamente justificadas, con la certificacion del Registro de la propiedad á que se refiere el art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que no hayan sido resueltas y que se contraigan á censos no exceptuados de la desamortizacion, y cuya redencion no se hubiere solicitado con anterioridad por los dueños ó poseedores de las fincas censidas, serán resueltas desde luego sin tramitacion por las delegaciones de Hacienda, quedando á salvo á los interesados los recursos á que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 7.º de la citada ley; y una vez realizado el ingreso por los adquirentes, se expedirá á favor de los mismos la certificacion á que se refiere el art. 8.º del presente decreto.

Cuando los que hubieren solicitado la trasmision no verificaren el pago dentro de los quince días siguientes al en que les haya sido notificado el fallo, se procederá contra los mismos por la vía de apremio para hacer efectivo el importe de aquella. Estas notificaciones se harán por medio de edictos fijados en las delegaciones de Hacienda y anuncios en el periódico ó periódicos oficiales de las provincias. Se publicará ademas mensualmente en los mismos periódicos una relacion de las trasmisiones acordadas para que, conocidas por los dueños de las fincas gravadas, puedan plantear ante las delegaciones los rocursos legales á que tengan derecho.

Art. 3.º Los que soliciten y verifiquen la redencion al contado en el plazo de seis meses, á partir de esta fecha, quedarán libres de responsabilidad por los réditos ó pensiones que adeuden y debiera percibir el Estado.

Art. 4.º Las trasmisiones de los censos y gravámenes no redimidos, que consten inscritos en el Registro de la propiedad y de los que no estén inscritos por no estarlo tampoco los bienes sobre que pesen, cuya redencion no haya sido pedida con anterioridad ni tampoco dentro del plazo de seis meses concedido en el artículo anterior, podrán solicitarse en lo sucesivo y serán desde luego concedidas, sin exigir á los interesados la certificacion del Registro de la propiedad ni otro documento justificativo de la existencia y condiciones de las cargas á que las mismas trasmisiones se refieran; pero entendiendo siempreque no se tendrá por trasmitido en perjuicio del Estado más capital que el que segun la capitalizacion oficial corresponda al rédito ó pension declarada por el cesionario ó adquirente. En las trasmisiones así verificadas, el Estado no quedará tampoco obligado á la eviccion y saneamiento para con el cesionario; entendiéndose que este renuncia al ejercicio de toda accion por lesion enorme ó enormísima, así como á cualquiera otra civil ó administrativa á título de devolucion de lo indebido ó indemnizacion de daños y perjuicios, áun cuando se demostrara que medió error respecto á la cuantía del censo ó gravámen trasmitido.

Art. 5.º En el caso á que se refiere el artículo anterior, los dueños de las fincas censidas podrán ejercitar respecto á los cesionarios el derecho de retracto en el plazo de un mes; pero una vez otorgado el retracto, los que solicitaron y obtuvieron la trasmision habrán de percibir el 25 por 100 de las cantidades que por capital y réditos ingrese en el Tesoro el retrayente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878. El plazo de un mes para ejercitar el derecho de retracto habrá de contarse desde que se notifique en su domicilio al dueño de la finca censida, si fuere conocido, la resolucion administrativa acordando la trasmision; ó cuando sea desconocido el dueño, desde que se publique dicha resolucion en el periódico ó periódicos oficiales de la provincia en que radique la finca censida. No se exigirá al cesionario ó adquirente del censo el importe de la capitalizacion del mismo, que habrá de ingresar en el Tesoro con arreglo al artículo 9.º de la repetida ley de 11 de Julio de 1878, hasta tanto que trascurra el mes concedido para hacer uso del retracto; y el pago de las cantidades á que el mismo tenga derecho, en el caso de verificarse el retracto, tendrá lugar como minoracion de ingresos por productos de redencion de censos.

Art. 6.º Se entenderán como desconocidos ó ignorados por la administracion al efecto de otorgar la trasmision, aquellos censos ó cargas acerca de los cuales no conste antecedente alguno en los inventarios de incautacion y permutacion, en las relaciones de fincas, facilitadas por las corporaciones civiles y eclesiásticas en cumplimiento de las leyes desamortizadoras, ó de las noticias facilitadas por los registradores de la propiedad en cumplimiento del art. 8.º de la citada ley de 11 de Julio de 1878; y tambien los que, áun contando su existencia por algunos de los medios expresados, no hayan sido reclamados ósatisfechos sus réditos durante los cinco últimos años.

Art. 7.º Los que de hoy en adelante pidan la trasmision de censos y satisfagan el importe de la capitalizacion al contado no vendrán obligados al pago de anualidad alguna atrasada; y tendrán ademas derecho á exigir de los censatarios cuantas adeuden al Estado, siempre que no utilizaran éstos el recurso del retracto en el tiempo y forma establecidos en el art. 5 º

Art. 8.º Para la cancelacion de las cargas ó gravámenes en el Registro de la propiedad, será documento bastante la certificacion que expida la administracion de propiedades é impuestos respectiva, en que se haga constar haberse verificado aquellas, así como el ingreso en tesorería del capital que las cargas ó censos representen, y que consiente en la cancelacion. Si la redencion se verificara á plazos, será precisa para la cancelacion, además de la certificacion de que queda hecho mérito, otra en su día que acredite hallarse satisfechos aquellos en su totalidad por el redimente.

Art. 9.º Contra el resultano de la certificacion que la Hacienda expida, á favor de los individuos á quienes trasmita sus derechos al cobro de los censos ó gravámenes, no se admitirán otras excepciones ó pruebas que las señaladas en el artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1878.

Art. 10. Se estimará como documento bastante para que la Hacienda pueda exigir de los actuales ó futuros poseedores de las fincas gravadas, el reconocimiento de los censos que resulten con descubierto en el pago de pensiones, la certificacion del registro de la propiedad en que conste de una manera clara la existencia de la carga con referencia á los libros antiguos ó modernos; sin que obste el que las fincas hayan sido trasmitidas con posterioridad en concepto de libres, á menos que se haya verificado la redencion Para reclamar el importe de las pensiones ó réditos vencidos, será documento bastante la certificacion expedida por la administracion con referencia á los inventarios de incautacion de bienes desamortizados ó á relaciones de bienes facilitadas en el año de 1885 por las corporaciones á cuyo favor se hallase constituido el censo.

Art. 11. Una vez otorgada la redencion ó trasmision, serán compelidos al pago el redimente ó cesionario en los términos establecidos en la ley de 13 de Junio é instruccion de 13 de Julio de 1878, trascurridos que sean los quince días siguientes al de la notificacion del acuerdo otorgando la redencion ó trasmision. Para que pueda expedirse la certificacion del descubierto á que hace referencia el art. 5.º de la citada instruccion, cuidarán los administradores de Propiedades é Impuestos que se contraiga en el libro de cuentas corrientes por censos redimidos ó trasmitidos, precisamente en los tres dias siguientes al de haberse otorgado la redencion ó trasmision; el importe del capital de aquellos y anualidades que, segun los casos, sean exigibles. A fin de que por la Direccion general de Propiedades pueda exigirse el exacto cumplimiento de tan importante servicio, las administraciones del ramo remitirán á dicho Centro en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente decreto, relaciones separadas de todos los censos cuya redencion ó trasmision haya sido pedida, y mensualmente otras relaciones de las que se soliciten en lo sucesivo ó negativas en su caso. Tambien darán conocimiento á la expresada Direccion en el propio plazo de las redenciones ó trasmisiones que se otorguen y fechas en que tiene lugar el pago.

Art. 12. Quedan obligados los registradores de la propiedad, bajo su responsabilidad, por los perjuicios que puedan ocasionarse á la Hacienda, á hacer constar en la inscripcion de todo documento las cargas ó gravámenes en favor del Estado que sobre los bienes ó fincas objeto de la inscripcion consten en los libros antiguos ó modernos del registro; sin que obste que en el documento que se presente para la inscripcion, se exprese que los bienes están libres de cargas.

Se considerará defecto subsanable en las sentencias ejecutorias ó mandamientos judiciales en que se disponga la cancelacion de cargas ó gravámenes de cualquiera naturaleza pertenecientes al Estado, la falta de expresion en dichos documentos de que el Estado ha tenido en los autos á que se contraen la representacion legal en la forma y con los requisitos que exige el art. 2.º de la ley de 10 de Enero de 1877 y real decreto de 16 de Marzo último.

Art. 13. Sin perjuicio de que los registradores de la propiedad continúen cumpliendo con el deber que les impone el art. 8.º de la ley de 11 de Julio de 1878, podrá la administracion, cuando lo estime oportuno, nombrar investigadores ó comisionados especiales, para obtener todos los antecedentes relativos á la existencia de censos y cargas en favor del Estado, á cuyos funcionarios les serán exhibidos con tal objeto los libros antiguos y modernos del registro de la propiedad. Se considerará como atencion de carácter preferente el pago de los honorarios que los registradores de la propiedad devenguen por las certificaciones que la administracion les reclame, cuyos honorarios serán satisfechos tan luego como se reciban por las administraciones, sin otro requisito que el de jusiificar el libramiento con copia certificada que la intervencion expida del documento que ha ocasionado el devengo, y como minoracion de ingresos del producto de redenciones y trasmisiones de censos.

Art. 14. De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º de la ley de procedimiento administrativo de 24 de Junio último y el 14 del real decreto de 16 de Marzo próximo pasado, los jueces y tribunales no admitirán demandas sobre cancelacion ó liberacion de censos ó gravámenes de cualquir clase que pertenezcan al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras, sin que previamente se acredite por el demandante haber apurado la vía gubernativa en la forma que determina el real decreto del citado mes de Marzo; y las oficinas y funcionarios públicos no reconocerán efecto legal alguno á las sentencias en que se declare la caducidad, prescripcion ó cancelacion de dichas cargas, si en aquellas no consta haber sido citada la Hacienda en autos, y obtenido el representante de la misma en juicio las instrucciones necesarias para la defensa.

Art. 15. Por el ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones oportunas, con presencia de lo dispuesto en el real decreto de 29 de Febrero de 1879, á fin de facilitar la trasmision de censos á que se refiere el art. 9.º de la ley de 11 de Julio de 1878.»

—

La Junta directiva de la Exposicion Aragonesa nos ha remitido la convocatoria y reglamento para la mencionada Exposicion en 1886, acompañada de una vista general y planta del edificio en que ha de inaugurarse el 25 de Julio próximo en Zaragoza.

Agradecidos á esta invitacion, no podemos ménos de excitar á los literatos, artistas, industriales y agricultores de esta Isla para que concurran á este honroso certámen por los provechosos resultados que les puede proporcionar y por la gloria de este país.

—

Nuestro colega *Las Noticias*, en vista de la unánime aprobacion que por parte de la prensa ha merecido el pensamiento de que el retrato del poeta D. Tomas Aguiló sea colocado en la galería de los varones ilustres que posee el Ayuntamiento de esta ciudad, recuerda que el pintor D. Antonio Fuster hizo al óleo el retrato del esclarecido literato en vida del mismo, y que la citada obra está en poder de la familia del Sr. Aguiló.

Esperamos que en la sesion que ha de celebrarse hoy, algun señor concejal, haciéndose eco de las aspiraciones de la prensa, presentará la proposicion, que no dudamos será unánimemente aprobada por tratarse de un hijo que prestó humanitarios servicios al país en aciagas circunstancias y por las obras literarias y científicas que, como modesto monumento, lega á las futuras generaciones.

—

Nuestro colega *El Isleño* dice lo que con singular satisfaccion transcribimos á continuacion:

«Gracias á las gestiones practicadas por el M. I. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis, cerca del Sr. Gobernador de la Provincia, pronto se abrirá al culto público el oratorio del Olivar, que ha sido generosamente cedido á la autoridad Diocesana salvándolo así de la ruina que le amenazaba.

Como católicos y como mallorquines nos congratulamos por el servicio que ha prestado el señor Maura á la religion y al arte cristiano, y felicitamos á la primera autoridad civil, que con tan laudable y buena voluntad ha secundado los deseos del Sr. Vicario Capitular.»

—

Con verdadera pena leímos en *Las Noticias* que en la villa de Inca se inauguró ayer una capilla metodista.

Muy fundadamente añade el expresado colega: «Pocos frutos esperamos ha de alcanzar la nueva institucion. Nuestros pueblos, honda y sinceramente católicos, ni olvidan la integridad de su doctrina ni tienen más lema que: *Christianus sum.*»

Confiamos que así sucederá mayormente conociendo como conocemos los sentimientos religiosos de que en distintas ocasiones han dado elocuente testimonio los hijos de Inca, heredados de sus antepasados; y, sobre todo, por la cordial devocion que profesan estos isleños á la Vírgen Santísima, cuya virginidad niegan, cuyos privilegios escarnecen y cuyo culto abominan los apóstatas y protestantes.

—

El plazo dentro del cual los Ayuntamientos y Juntas parciales deberán presentar en la Administracion, los repartimientos de la Contribucion Territorial y Pecuaria, que ayer publicamos, es el siguiente:

20 de Junio actual.

Bañalbufar, Estallens, Valldemosa, Deyá, Escorca, Esporlas, Establimens, Puigpuñent, Villafranca y María.

24 de idem.

Capdepera, Costix, Fornalutx, Lloseta, Llubí, Santa Eugenia y Son Servera.

27 de idem.

Búger, Calviá, Campos, Campanet, Montuiri, San Juan, Santa María, Santa Margarita, Santañy y Selva.

30 de idem.

Alaró, Artá, Alcudia, Buñola, Binisalem, Felanitx, Andraitx, Algaida, Marratxí, Muro, Petra, Pollensa, Puebla, Porreras, Sansellas, Sóller, Llummayor, Sineu, Inca, Manacor, y los pueblos de las Islas de Menorca é Ibiza.

—

Por lo mucho que se habla del próximo viaje de circunvalacion que emprenderá el vapor *Palma*, promete estar animadísimo.

Se asegura que una comision de literatos y artistas está dispuesta á realizar el viaje con el laudable propósito de tomar vistas de los puntos más bellos de nuestra costa y escribir despues un folleto que contenga la descripcion de tan pintoresco viaje adornado con láminas.

—

Anteayer tarde se suscito una disputa entre el dueño del cafetin establecido en las afueras de esta ciudad, nombrado *Can Mianos,* y otra persona; resultó el último con algunas heridas en la cabeza. El hecho ha llegado á conocimiento de la autoridad correspondiente.

La misma tarde en el Molinar de levante un muchacho fué mordido por un caballo, ocasionándole algunas lesiones en el pecho.

—

Se ha dispuesto por el ministerio de la Guerra que todos los soldados que han ingresado en caja por revisiones de los expedientes de los reemplazos del 83 y 84, y les haya correspondido servir en el ejército de Ultramar, sean destinados al de la Península para cumplir el tiempo de sus compromisos.

—

Ayer únicamente fondeó en este puerto el laúd *San José,* patron D. Nicolas Cunill, procedente de Gandía, con cargamento de tomates y cebollas.

Se despacharon el laúd *San Rafael,* patron don Bartolomé Mátas, para Altea, con lastre; el vapor *Union,* capitan D. Juan Bosch, para Valencia, con balija, 9 pasajeros y carga; y el vapor *Jaime II,* capitan D. Rafael Vich, para Barcelona, con la correspondencia, 26 pasajeros y mercancías.

—

Sucesos escandalosos que registra uno de nuestros colegas locales:

A un infeliz lugareño le *birlaron* cincuenta duros en un café.

A otro prógimo le *irregularizaron* veinte y cinco duros en otro *establecimiento.*

En cierta covachuela con apariencias de café se *despelleja* que es un primor, por el procedimiento de la *timba,* á cuantos incautos osan penetrar en él.

Recomendamos esta crónica á nuestra primera Autoridad, para que se ponga correctivo á esta especie de garitos.

—

Un italiano, el señor Mantegazza, ha publicado un interesante trabajo, en elque dá algunos detalles sobre las ventas de mujeres que se afectúan en ciertos países.

Las noticias son exactas, como dadas por un profesor de antropología.

Entre los cafres, una mujer vale actualmente sesenta cabezas de ganado: la cifra tiene su importancia, porque el ganado es la verdadera moneda del país.

En el Estado de Mishmi, en la India, se cuenta por cabezas de cerdo, y vale veinte de ellas una mujer.

En Timor se concede más precio á la posesion de una esposa; se pagan por ella dos ó trescientos búfalos y además infinidad de ovejas.

Entre los samoiedas una jóven soltera de alta familia se paga con 40 rublos de plata, dos pieles de zorro, seis metros de pieles de castor. Como la mayoría de los hombres no pueden dar todas estas cosas, muchos toman el partido de robar á las mujeres; lo cual resulta mucho más económico.

Los esquimales las pagan con ciento ó ciento cincuenta rengíferos.

Los orampos, tribu de cafres, dan por ellas una suma más ínfima dos veces. Un pretendiente rico debe pagar dos vacas y tres bueyes.

Los balakai, en el Africa ecuatorial, compran la mujer por algunos dientes de elefante.

¡Triste arancel!

¿Qué sería entre nosotros la mujer sin la influencia del cristianismo que hace respetable todo lo débil?

—

Copiamos de *El Bien Público,* de Mahon:

— Las noticias que recibimos de la cosecha de granos en esta Isla, nos permite asegurar que será bastante mala. Y si á esta pérdida agregamos la ya notoria de la baja en el precio del ganado y la en perspectiva del descenso del valor del queso, toda vez que los mercaderes han sufrido en su venta considerables perjuicios, se podrá comprender que la situacion de los propietarios es poco envidiable. De un lado contribuciones crecidas; de otro disminucion de ingresos. Por donde llegamos á comprender que el único medio de salir adelante, es emprender nuevos cultivos, por lo ménos de pastos, de manera que la mayor abundancia de ganado les compense de su baratura.

— Esta mañana ha sido botado al agua la lancha que por cuenta del Estado ha construido D. Pedro Riera y que debe servir para el transporte de carbon á los buques de guerra.

— Ayer salieron para Alcudia y Palma los señores Pou Ingeniero Jefe de Obras públicas en las Baleares, el Ayudante de dicho ramo Sr. Albertí y el Registrador de la Propiedad de este Partido.

— Continúa vendiéndose la carne en esta plaza á diez y seis céntimos la tercia.

—

SECCION DE ANUNCIOS

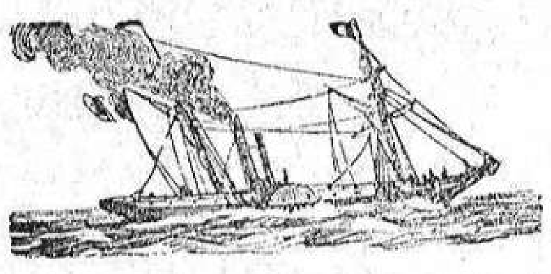

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

con escalas en las Canarias, Mayagüez y Ponce

Saldrá á mediados de Junio del puerto de Barcelona el magnífico y veloz vapor

PONCE DE LEON

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.
Para precios de carga, pasajes y demás informes, dirigirse á Sans y Pierrar, Conquistador 7.
Nota. Si se reune carga suficiente, hará la escala de Palma. 7—8

—

LA ISLEÑA

Empresa Mallorquina de Vapores.

VIAJE EXTRAORDINARIO DE RECREO

al rededor de Mallorca.

El magnífico y veloz vapor español

PALMA

saldrá de este puerto el domingo 13 de Junio á las 5 de la mañana para: Puerto Colom, Cuevas de Artá, Alcudia, Torrent de Pareys y Sóller, estando de regreso en esta el lúnes 14 de Junio por la noche.

	Pesetas.
Precio general de pasaje.	5
Camarote de 1.ª un aumento de. . . :	10
Id. de 2.ª » » » . . .	5

Se despacha calle de Palacio núm.º 26.

—

VAPORES CORREOS FRANCESES.

Saldrá del puerto de Barcelona el 15 de Junio para

Montevideo y Buenos Aires

el vapor-correo francés

LA PROVENCE

La carga y pasajes deben pedirse con anticipacion.
Se despacha en Palma, plaza Copiñas 5.

—

VAPORES CORREOS

DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

(Antes A. Lopez y C.ª)

Salidas del puerto de Barcelona los dias 5 y 25 de cada mes para Puerto-Rico y Habana.
Los que salen los dias 25 admiten carga para Ponce, Mayagüez, Santiago de Cuba, Giraba y Nuevitas.
En Palma se admite el despacho de carga y pasajeros hasta su destino.
Se despacha en Palma, plaza Copiñas 5. 5—8

Panteon-Capilla.

Se desea vender uno nuevo y sin estrenar del Cementerio rural de esta Ciudad, situado en el Cuadro 7.º, número 19: informarán Librería de Guasp, Morey 6. 6—6

ALQUILER.—En la calle de Montesion n.º 52 se alquilan unos entresuelos. Tienen mucha capacidad, agua de fuente y demás comodidades: en la misma calle n.º 54 darán razon. 5—6

ALQUILER.—Se alquila un zaguan de un soto piso y porche de mucha capacidad, agua á grifo en la cocina y en el patio, cuadra y otras dependencias, situado en la calle de la Concepcion 106. En el 102 principal vive su dueño. 4—8

VENTA.—Se desea vender un molino de viento de sacar agua de nuevo sistema con su correspondiente bomba; informarán en la qfiincallería de José Aguiló, San Nicolas, 7. 7—8

Médico-Oculista.

D. Pedro Vicens y Bordoy, Ayudante que fué del Excelentísimo Sr. D. José Nadal y May, se ha establecido en la calle de la Longeta, núm.º 14 moderno.
Consulta de diez á cuatro. Gratis á los pobres de solemnidad de 12 á 2 tarde. 3—3

CAUSAS

DE LA

PERFECCION DE LA LENGUA CASTELLANA

EN EL SIGLO XVI

Discursos pronunciados en la recepcion del P. Miguel Mir en la Real Academia Española.

Véndense á *dos pesetas* en casa de D. José del Ojo, San Bernardino, 10, en Madrid, enviando su importe en libranza ó letra de fácil cobro.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO POR GAS.

A pesar de la precaucion tomada de fijar en los carros que transportan el cok de esta fábrica, una tablilla indicando la procedencia, son muchos los consumidores que habiendo hecho el pedido por conducto de terceras personas y aprovechado otro medio de conduccion, han recibido una clase distinta de la solicitada.
Para evitar este abuso que perjudica á los consumidores y proporcionarles al mismo tiempo mayor comodidad, esta direccion pone en su conocimiento que de hoy en adelante pueden indistintamente hacer los pedidos á la fábrica durante todo el dia, ó en la Administracion, Portella 16, los dias hábiles de nueve y media á dos mediante aviso escrito expresando cantidad y clase del cok que se desee y señas del domicilio á donde deba ser transportado.
La fábrica vende, segun clase, á los precios de

Rs. 9, 7, 6 y 5 el cok de su produccion

y á Rs. 7 el extranjero

puesto en la casa del comprador *libre de derechos de consumos, acarreo y colocacion en la carbonera.*
Los que prefieran tomarlo en la fábrica, lo pagarán á *un real ménos*, ó sea, á

Rs. 8, 6, 5 y 4 respectivamente,

y á Rs. 6 el extranjero.

La unidad de peso se fija en 40 kilgs.
La fábrica sigue manteniendo en depósito como hasta el presente y al precio de costumbre, una clase especial de cok reducida á pequeño tamaño para las hornillas que lo requieren.
Palma 1.º de Junio de 1886.—El Director, Antonio Vidal.

LA CORDELERA ESPAÑOLA EN LIQUIDACION.

Por acuerdo de la Comision liquidadora se anuncia la venta en pública subasta de la parte no enagenada del edificio donde se hallaba montada la fábrica de dicha sociedad, con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor don Juan Pons. La subasta y remate tendrán lugar en la plaza de Cort de esta ciudad á las ocho y media de la noche del dia 30 del actual.
Por la Cordelera española en liquidacion. El Presidente de la Comision liquidadora, Antonio Pomar. 1—5

Diamantes Americanos

Ultimos dias de venta.

Hoy se han recibido las últimas novedades en bisutería, Sombreros para verano, Petacas, Carteras, Targeteros, Fosforeras, Máquinas eléctricas para hacer cigarros, Limosneros para señora y Peinetas: á precios muy baratos y con un 15 p§ de rebaja en todos los artículos.
Especialidad en bisutería. Gran surtido en óptica.

DIAMANTES AMERICANOS.—PASEO DEL BORNE.

BARTOLOMÉ FERRÁ Y PERELLÓ

Ha trasladado su domicilio cuesta de Muntaner, n.º 10.

ALQUILER.—En la calle de la Merced núm 39, hay un pisito, que, además de todas las comodidades, tiene agua á grifo. 3—3

ULTIMAS COTIZACIONES.

	Dinero.
PALMA.	
Crédio Balear.	86'25
Cambio Mallorquin.	56'00
Ferro-carriles de Mallorca..	56'00
Alumbrado por Gas.	102'50
BARCELONA.	
Banco Hispano Colonial.	88'50
Ferro-carriles del Norte.	73'25
4 p§ interior perpetuo.	59'76
4 p§ exterior perpetuo.	60'35
MADRID.	
Banco de España.	339'25
4 p§ interior perpetuo.	59'70
4 p§ amortizable.	75'80
Billetes hipotecarios de Cuba.	91'60
PARIS.	
4 p§ Español. . . . . . fin corriente.	58'81

Prima que obtiene en Barcelona el oro acuñado:

Doblones Isabelinos. . .	ptas.	1'40
Doblones Alfonsinos . .	»	0'45
Onzas.	»	1'75
1/4 de onza.	»	0'40
Durillos de 24 1/4 reales.	»	75 c. cada mil

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 10, á las 10 m.

La Reina de Inglaterra ha sancionado el decreto de disolucion del parlamento. Reina grande escitacion. Gladstone tiene seguro el triunfo en las elecciones. Recibe muchas adhesiones.

Madrid 10, á las 12'15 t.

El Sr. Montero Rios ha terminado los proyectos sobre el crédito agrícola, la expropiacion forzosa y la propiedad literaria.

Los Sres. Salmeron y Portuondo marcharán el 19 con objeto de asistir al meeting que ha de verificarse en Calatayud.

Madrid 10, á las 12'45 t.

Telegramas de Paris afirman que Doña Margarita se muestra decidida partidaria del casamiento de D. Jaime con la princesa de Asturias.

El Imparcial niega que D. Cárlos haya estado en la frontera.

Madrid 10, á las 3 t.

De un suceso ocurrido anoche habla *El Liberal*, diciendo que los protagonistas fueron un hijo de un caudillo de Africa y un oficial de apellido ilustre, pero sin importancia. Redúcese el suceso á chocar paisanos y soldados del regimiento de Cuenca en las afueras de Madrid sin consecuencias; los Guardias civiles intervinieron, y el general Pavía los ha arrestado.

Madrid 10, á las 10 n.

La Union dice que, á consecuencia de la colision, se hallan detenidos en la capitanía los senores oficiales Prim y Córdoba (Ayudantes del general Pavía) y en las prisiones de San Francisco los guardias civiles y el cabo que intervinieron.

Madrid 10, á las 10 n.

La Correspondencia dice que despues de siete meses de haber fallecido el Duque de la Torre todavía se halla insepulto el cadáver en la Sacramental de San Sebastian, en donde fué depositado en virtud de Real órden. Se comenta con asombro este suelto.

Madrid 10, á las 10'45 n.

No prosperará la peticion del Ayuntamiento de París para confiscar los bienes de los Príncipes.

Han ocurrido nuevas complicaciones en Oriente con motivo de las pretensiones acerca de la union completa de Rumelia y Bulgaria bajo el cetro del Rey Alejandro Se procurará impedirlo por el temor de la intervencion de Rusia.

Madrid 10, á las 10'45 n.

Ha fracasado el empréstito de Ruiz Zorrilla.

En el Congreso vinicultor se proyectó que se procure tener abasto de carbones minerales al establecer el cultivo de vid á vapor.

Madrid 11, á las 9 m.

A primeros de Julio será probable que el Conde de Xiquena vaya á Panticosa, Biarritz é Italia.

Gana terreno la candidatura del señor Aguilera para sustituirle en el cargo de Gobernador de Madrid.

Tipografía Católica Balear.—Berard, 3, duplicado.